

Rad No. 24-240-138735

Barranquilla, 2/08/2024

Señor(a)
JOSE LUIS DE LA CRUZ CALVO
URBANIZACIÓN NANDO MARÍN MANZANA 15 TORRE M APARTAMIENTO 104
VALLEDUPAR

Contrato: 66260155

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario, el día 16 de julio de 2024, radicada bajo Interacción No. 216424639, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Nando Marín Manzana 15 Torre M Apartamento 104 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de julio de 2024, le informamos que es necesario para GASCARIBE S.A. E.S.P., pronunciarse sobre el mes de junio de 2024.:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de junio de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 5 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 8 de junio de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó Lectura 994 metros cubicos, se realizó visita de verificación y se encontró una fuga con la prueba de hermeticidad, medidor en buen estado sellos normales.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para la elaboración de la factura del mes julio de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1021 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 954 metros cúbicos (factura de mayo de 2024), arrojando una diferencia de 67 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 66 metros cúbicos, correspondiente a 34 metros cúbicos para el mes de junio de 2024 y 32 metros cubicos para el mes de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de julio de 2024, los 29 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de junio de 2024, por valor de \$56.223,00; más los 32 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de julio de 2024, por valor de \$59.043,00 para completar los 66 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de junio de 2024, de los 29 metros cúbicos, por valor de \$56.223,00, cobrados en la facturación del mes de julio de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"**

No obstante, le informamos que, el día 18 de julio de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien realizó el cambio válvula interna con fuga en el cuerpo.

Así mismo, el día 24 de julio de 2024 se encontró medidor sin sellos de seguridad, la cavidad de los sellos están partidas; se realizó prueba de funcionamiento con equipo conectados, la prueba de hermeticidad no cumple, utilizan el servicio para 2 personas.

Por lo anterior el día 26 de julio de 2024, se cambió válvula de interna empotrada con fuga en cuerpo utilizando 0.60 cm de pealpe, se cambió válvula en tablero con fuga y niple corroído conector perforado.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos facturados en los periodos analizados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
216424639

BARRANQUILLA -- COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59-144
PBX: 33606000 – 3612499
APARTADO AEREO 514
FAX : 3441348

SANTA MARTA -- COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No 15-29
PBX: 4216118 – 4216849 – 4216249
APARTADO AEREO 1235
FAX: 4215556

VALLEDUPAR -- COLOMBIA
CALLE 16A No. 4-92
TELEFAX: 5802011
5802041 – 5802044
5802045 – 5802048